

Micer Mascó, 31-33
 46010 VALÈNCIA
 Tel. 96 386 66 01
 Fax 96 386 92 33


GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE SANITAT
 Registre General

 Data **27 ABR. 2009**

 EIXIDA **219071403**

X Convalidación

1	Nombre o razón social / Nom o raó social FRUTOS 3G, S.L.	
2	Domicilio social- Localidad y Provincia / Domicili social- Localitat i Província C\ ALCACER Num. 46 BJ 46014 VALENCIA (VALENCIA)	
3	Domicilio industrial- Localidad y Provincia / Domicili industrial- Localitat i Província C\ SERRA PERENXISA Num. 26, Pol LA LLOMA 46960 ALDAIA (VALENCIA)	
4	Actividad de la industria / Activitat de la indústria FABRICACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN FRUTAS Y HORTALIZAS SECAS, DESECADAS Y DESHIDRATADAS. ENVASADO FRUTAS Y HORTALIZAS SECAS, DESECADAS Y DESHIDRATADAS, DISTRIBUCIÓN FRUTAS Y HORTALIZAS SECAS, DESECADAS Y DESHIDRATADAS, IMPORTACIÓN FRUTAS Y HORTALIZAS SECAS, DESECADAS Y DESHIDRATADAS, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FRUTAS Y HORTALIZAS SECAS, DESECADAS Y DESHIDRATADAS	
5	Productos objeto de la actividad / Productes objecte de l'activitat	
6	Observaciones / Observacions	
7	Clave y Subclave / Clau i Subclau 21 1/10, 2/10, 3/10, 5/10, 8/10	Núm. Reg. Sani. 21.17125/V

Visto el expediente de solicitud de Convalidación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en el R.D.1712/1991 de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre Registro General Sanitario de Alimentos y en virtud de las atribuciones conferidas, queda convalidada dicha Industria. Dicha convalidación surtirá efecto a partir del día de la fecha.

 EL DIRECTOR GENERAL
 DE SALUD PÚBLICA


Fdo.: Manuel Escalano Puig

Valencia, 21 de Abril de 2009

SR. D. FRUTOS 3G, S.L.

Micar Mascó, 31-33
46010 VALÈNCIA
Tel. 96 386 66 01
Fax 96 386 92 33

CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

1. Esta autorización será nula cuando por modificación de la Reglamentación o Normas Sanitarias que afecten a esta actividad no se ajusten sus características a lo previsto en la Reglamentación o Norma correspondiente.
2. También podrá ser anulada esta autorización cuando conveniencias de la Salud Pública así lo aconsejen.
3. Esta convalidación y su correspondiente inscripción deberán ser objeto de convalidación cada cinco años, y en todo caso, cuando se introduzcan modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.
4. El producto amparado por esta convalidación no podrá ser utilizado en usos distintos a los autorizados, especialmente en aquellos cuya legislación específica lo prohíba.
5. En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se escribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados aprobada por RD.1334/1999, de 31 de julio y modificaciones posteriores, y de los datos específicos indicados, para el tipo de producto de que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.